

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 646/88-224/88

VISTO:

La necesidad de mejorar las aceras correspondientes a los frentes de viviendas, comercios y todo tipo de edificación existente en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, recientemente se ha sancionado una Ordenanza relacionada con los baldíos y las mejoras que estas deberán poseer en sus frentes, es que se hace necesario establecer criterios idénticos y fijar normas técnicas, para la construcción uniforme de las mismas;

Que, es intención de este Cuerpo Legislativo mejorar la estética de la ciudad toda, permitiendo a la vez desplazarse por sus veredas con cierta tranquilidad sobre todo en días de lluvia;

Que, si bien estas tareas llevan implícito un desembolso económico que puede ser importante, los plazos acordados permitirán ir realizando estas mejoras en forma pausada;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 646/88-224/88

Art. 1º) Todos los propietarios de viviendas, comercios, depósitos y todo tipo de edificación deberán poseer sus veredas en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la presente Ordenanza y a la categoría que estas pertenezcan.

Art. 2º) Zona de Primera, Segunda y Tercera Categoría:

Las aceras correspondientes a estas categorías se construirán de mosaicos calcáreos de 0,20 x 0,20 m, biselados en todo su perímetro del tipo vainilla de tres panes y serán de color amarillo. Los mosaicos se asentarán con mezcla, sobre contrapiso de 0,08 mts. de espesor, después de apisonado. Cada 4 mts. de longitud de acera, se dejará una junta de dilatación de 2 cms. de ancho y tomada con brea o material similar, esta junta existirá indefectiblemente entre dos aceras contiguas a predios linderos en coincidencia con la línea medianera y el cordón del pavimento.

El ancho y nivel de las aceras lo determinará el cordón del pavimento y en casos de dudas estos los establecerá la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º) Zona de Cuarta, Quinta y Sexta Categorías:

Las aceras deberán tener las siguientes características:

Se construirán con contrapisos no inferior a 0,10 mt. de espesor, con posterior alisado con arena y/o losetas de canto rodado. El ancho y nivel de las aceras, lo determinará el cordón del pavimento, donde no exista este, el ancho será de 1,80 mts. y el nivel lo determinará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Quienes consideren realizar mejoras a las características de estas categorías, podrán hacerlo, ajustándose a lo dispuesto en el Artículo 2º) de la presente Ordenanza.-

Art. 4º) Pendiente de las aceras:

La pendiente transversal será del 2%, pudiendo variar este valor en más o en menos en 1,5%.-

Art. 5º) Cazuelas para árboles:

En correspondencia con los árboles existentes y si no hubiese, según la línea de arbolado de la municipalidad, establecida en cada caso, se construirán cazuelas de 0,60 x 0,60 mts. y sus bordes se protegerán con un cordón de hormigón de 0,10 mts. de espesor por 0,40 mts. de profundidad.-

Art. 6º) Aceras frente a entradas de vehículos:

a-) Vehículos Livianos: cuando sirva a vehículos livianos, el solado se ejecutará con materiales iguales al resto de la acera.

La rampa de acceso, tendrá un desarrollo que se identifique con el nivel de la acera a 1,20 mts. medidos desde el cordón del pavimento, lateralmente se identificará con la acera mediante rampas suaves, construidas con el mismo material.-

b-) Vehículos Pesados: Las dimensiones de la rampa y la identificación con la acera, se efectuará en forma similar al caso a) pero el solado se ejecutará con hormigón simple, cuyo espesor no será inferior a 0,12 mt.

Art. 7º) Aceras deterioradas por trabajos públicos: Las aceras deterioradas parcial o totalmente a consecuencia de trabajos públicos realizados por la Municipalidad o Empresas de Servicios Públicos serán reparados o reconstruidos inmediatamente por el causante.

Art. 8º) Plazos de Ejecución: Los plazos de ejecución que, se computarán a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, son los siguientes:

- | | |
|---|------------|
| a-) Primera, Segunda y Tercera Categoría: | 150 días.- |
| b-) Cuarta Categoría: | 180 días.- |
| c-) Quinta y Sexta Categorías: | 240 días.- |

Art. 9º) Penalidades: Aquellos propietarios que no cumplan con las disposiciones de la presente Ordenanza en los plazos establecidos en el Artículo 8º), se harán pasibles de una multa equivalente al 100% del valor de la Tasa por Inmuebles, mientras no sean realizadas las mejoras.

Art. 10º) De las notificaciones por mejoras: Las notificaciones por mejoras que establece la presente Ordenanza, deberán ser declaradas por sus propietarios en la oficina municipal correspondiente, a los efectos de realizarle el descuento pertinente al recargo establecido en el Artículo 9º) de esta.-

Art. 11º) Demoliciones: Todas las edificaciones comprendidas en el radio urbano de la Municipalidad de Sunchales que, a criterio de la autoridad municipal competente, no cumplan con las condiciones mínimas de habitabilidad o que por su estado ponga en evidencia un acentuado deterioro provocan un riesgo a sus ocupantes y a quienes deben transitar por el lugar, deberán ser demolidas o refaccionadas, fijándose un plazo de 90 días a contar de la fecha de notificación, para que los propietarios de las mismas inicien los trabajos de demolición o refacción dispuestos por la Municipalidad, por los cuales deberán solicitar el correspondiente permiso a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art. 12º) Las situaciones no contempladas en la presente Ordenanza, serán determinadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 13º) Las entidades de bien público, escuelas, hospitales, etc. que, por razones económicas no puedan ajustarse a lo dispuesto en las categorías Primera, Segunda y Tercera, deberán hacerlo a lo dispuesto en el Artículo 3º) de la presente Ordenanza.

Art. 14º) A los fines de una mejor comunicación a los propietarios de estos inmuebles, dispóngase la ejecución de volantes explicativos de las mejoras y plazos establecidos.-

Art. 15º) Elévese copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 16º) Dése amplia difusión a la presente.-

Art. 17º) Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

LUIS C. BERGERO
PRESIDENTE

Art. 18º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 29 de Diciembre de 1988.-

DR. HORACIO SOLDANO
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Ing. RUBEN GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL